



RESOLUCIÓN N° 1041 DE 2023
Julio 24

Por la cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander y se dictan disposiciones sobre su funcionamiento

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 134 del 4 de marzo de 2002, se integró el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander, se reglamentó su funcionamiento y se asignaron funciones en cumplimiento a lo consagrado en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1214 de 2000.
- b. Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 466 del 27 de marzo de 2012, se modificó parcialmente la Resolución de Rectoría n.º 134 de 2002 con ocasión a la expedición del Decreto 1716 de 2009, mediante el cual se reglamentó el Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 y el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998, éste último referente a la integración, funciones y organización de los Comités de Conciliación de las entidades de derecho público.
- c. Que el 31 de diciembre de 2022, entró en vigencia la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones, ley encargada de regir integralmente la materia de conciliación.
- d. Que con ocasión a la vigencia del Estatuto de Conciliación señalado en el literal anterior, se hace necesario actualizar las disposiciones institucionales sobre la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UIS, en especial a lo previsto en el Título V Capítulo III de la Ley 2220 de 2022, en aquello que resulta aplicable a la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INTEGRACIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por los siguientes funcionarios como miembros permanentes con voz y voto:

1. El rector o su delegado
2. El vicerrector Administrativo
3. El asesor Jurídico de Rectoría
4. El director de Planeación
5. El jefe de la División Financiera

PARÁGRAFO 1. La participación de los integrantes será indelegable salvo la del rector de la Universidad Industrial de Santander.

PARÁGRAFO 2. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente a la Universidad Industrial de Santander en cada proceso, el director de la Oficina de Control Interno y Evaluación de Gestión y quien ejerza el rol de secretario técnico del Comité, en el evento que dicha función sea asignada a un funcionario distinto a uno de los integrantes del Comité.

PARÁGRAFO 3. La presidencia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander será asumida de forma permanente por el rector o su delegado.

RESOLUCIÓN N° 1041 DE 2023
Julio 24

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Industrial de Santander.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Universidad Industrial de Santander.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Universidad Industrial de Santander para determinar: i). las causas generadoras de los conflictos, ii). el índice de condenas, iii). los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Universidad y iv). las deficiencias en las actuaciones administrativas de la Universidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados con el objetivo de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación señalando la posición institucional o fijando los parámetros dentro de los cuales el representante legal, su delegado o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y las pautas jurisprudenciales consolidadas de manera que se concilie en aquellos casos en donde existan sentencias de unificación o reiterada jurisprudencia sobre el asunto.
6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantarse.
7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Universidad Industrial de Santander con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Designar al funcionario que ejercerá el rol de secretario técnico del Comité preferentemente un profesional del Derecho.
 11. Dictar su propio reglamento.
 12. Autorizar que los conflictos suscitados con otras entidades públicas puedan ser sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.
 13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones cuando las mismas contengan temas pecuniarios.
 14. Las demás que sean asignadas por la ley y por su propio reglamento.

ARTÍCULO 3°. SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander se reunirá en sesiones ordinarias al menos dos veces al mes y en sesiones extraordinarias en cualquier momento cuando las circunstancias lo exijan previa convocatoria efectuada por la secretaría técnica en los términos señalados en este reglamento.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Una vez presentado el traslado de la solicitud de conciliación ante la Universidad Industrial de Santander, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la



RESOLUCIÓN N° 1041 DE 2023
Julio 24

correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación aportando la certificación expedida por la secretaría técnica del Comité en la que consten sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada.

ARTÍCULO 4°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El rol de secretario técnico será ejercido por un funcionario designado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, preferentemente profesional del derecho, y tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y quien ejerza el rol de secretario del Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al representante legal de la Universidad Industrial de Santander y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Universidad Industrial de Santander.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.
7. Remitir al agente del Ministerio Público con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander sobre la solicitud de conciliación.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución deroga las Resoluciones n.º 134 de 2002 y n.º 466 de 2012 y en los demás aspectos no reglados en la presente disposición, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se sujetará a su propio reglamento, a la Ley 2220 de 2022 y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de julio de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,